



**#. 6835**

**18 JUN 2014**

**RESOLUCIÓN No. DE 2014**

1

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de archivo de la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2014, con radicado SNR2014ER023696, la Doctora Victoria Bernal Trujillo, Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., solicitó la aprobación del local 206 de la Avenida el Dorado No. 69C-03, para ampliar la Notaría y trasladar allí el área de archivo de protocolo y registro civil. Es preciso aclarar, que la Notaría Setenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. funciona en la misma dirección, locales 103 y 203.

A través de Auto No. 232-2014, la Doctora MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó al funcionario JESÚS EDUARDO MEJÍA, para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos para extender la notaría y trasladar allí el área de archivo de protocolo y registro civil de la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Así las cosas, en el acta de visita especial y verificación de local de fecha 29 de mayo de 2014, tras la inspección correspondiente, se estableció que el mismo,

reúne los requisitos mínimos para la prestación del servicio:

- ✓ El local debe garantizar las mejores condiciones de seguridad de los archivos notariales por el tiempo que permanezcan en el inmueble propuesto por la notaría.
- ✓ Que no se perciba humedades ni roedores que puedan afectar los archivos de la nación.
- ✓ Apto para prestar el servicio de Protocolo y Registro Civil, contribuyendo a la comodidad de los usuarios.

Con base en lo anterior, el concepto dado es favorable, ya que el lugar reúne todas las condiciones de seguridad ambiental y no se perciben situaciones externas que puedan afectar los archivos de la Notaría."

Al respecto, el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".





**Nº. 6835**

**18 JUN 2014**

**RESOLUCIÓN No. DE 2014**

**2**

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de archivo de la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001. 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con Concepto de Uso de Suelo del 11 de junio de 2014, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aportado por la peticionaria, a través del cual se establece que el predio consultado clasifica para desarrollar la actividad notarial.

Dado que el local donde actualmente funciona la notaría fue autorizado por Resolución 4981 del 10 de abril de 2006, y el concepto para la ampliación con la implementación de un local más ha sido favorable, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,





**RESOLUCIÓN No. 6835 DE 2014**

18 JUN 2014

3

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de archivo de la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la sede de la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., con la adición del local identificado con nomenclatura No. 206 en la Avenida el Dorado No. 69C-03, de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia íntegra de esta providencia a la doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO, Notaria Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 JUN 2014

  
**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

  
**MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES**  
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN  
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN  
Proyectó: Andrea Mantilla./17/06/2014

